# DOCUMENTO QUE PRESENTA: CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SUSCRITOS EN EL MES DE DICIEMBRE 2014

Unidad Administrativa responsable de poseer la información:

Secretaría Municipal

Nombre y firma del Titular del Secretario Municipal:

MUNICIPAL

2012 - 2015

Nombre y firma del Titular de la UMAIP:

Fecha de generación del documento

Fecha de actualización de la información



Municipio de. TEKIT Contrato No obra: Ubicación:

YUCATÀN

3108001.01.2014.10

Nombre de la CONSTRUCCION DE AULAS EN ESCUELAS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

UBICADO EN: 1) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "RUY JAVIER

ESPINOSA AYORA" CALLE 21 X 40 Y 42; 2) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "PRINCIPE XIU" CALLE 21 X 20 Y 22; 3) ESC. PRIM. ESTATAL: "BENITO JUAREZ GARCIA" CALLE 30 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 3108001.01.2014.10 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PRESIDENTE MPAL., C. LUIS ENRIQUE MEDINA BACELIS Y EL SECRETARIO MPAL. C. JOSE ANTONIO SOSA HERNANDEZ Y POR LA OTRA GRUPO BRICEMED, S.A DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. JOAQUIN BRICEÑO BRITO QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1.1.- Que el Municipio de TEKIT, Yucatán, es un orden de gobierno, parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Yucatán; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- 1.2.- Que el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de TEKIT, Yucatán; está integrado por un Presidente Municipial, Síndico y los Regidores electos según el principio de mayoría relativa y el principio de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las Leyes les otorgan.
- 1.3.- Que al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables.
- 1.4.- Que es fin esencial del Ayuntamiento, el lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio de TEKIT, Yucatán. Todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito.
- 1.5.- Que para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, el Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denominará Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de TEKIT, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios, en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento; entre los cuales se encuentra el Secretario del Ayuntamiento de TEKIT..
- 1.6.- Que de conformidad al artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento le corresponde suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los Servicios Públicos.
- 1.7.- Que las Dependencias Municipales de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de TEKIT. deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas de la planeación Municipal, establezca el Ayuntamiento.

1.8.- Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas establece, que la contratación de Obra Pública realizada por parte de las entidades señaladas como sujetos obligados en dicha Ley, se realizará, por regla general, mediante licitación pública; sujetándose en todo momento a lo dispuesto en la mencionada Ley Federal, en su Regianento Respectivo y demás ordenamientos aplicables sobre la materia.

AYUNTAMIENTO PRAS PUBLICAS 2012 - 2015 KIT, YUCATA

PÁGINA 1/14



Contrato No

Municipio de. TEKIT YUCATÀN

3108001.01.2014.10

Nombre de la CONSTRUCCION DE AULAS EN ESCUELAS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN obra:

Ubicación:

UBICADO EN: 1) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "RUY JAVIER ESPINOSA AYORA" CALLE 21 X 40 Y 42; 2) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "PRINCIPE XIU" CALLE 21 X 20 Y 22; 3) ESC. PRIM. ESTATAL: "BENITO JUAREZ GARCIA" CALLE 30 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

1.9.- Que en mérito de la declaración que inmediatamente antecede, autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, con base a un Procedimiento licitación pública estatal, a base de Precios Unitarios y tiempo determinado. Conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y el artículo 56, fracción V, y 165, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

- 1.10.- Que cuenta con la autorización y disponibilidad presupuestaria, toda vez que los costos generados por la ejecución de la obra objeto del presente contrato y sus anexos, fueron autorizados mediante los lineamientos del programa: RAMO GENERAL 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- 1.11.- Que por contrato a base precio unitario, se entiende aquél en que el importe del pago total al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones y normas de calidad.
- 1.12.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de "TEKIT" sito en domicilio conocido, Palacio Municipal de este Municipio.
- 1.13.- Se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que se deberán ejecutar las obras, materia de este contrato.
- 1.14 Que el presente contrato se celebra de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 28 y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento vigente.
- 1.15. Que para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicio Conexos del Estado de Yucatán del Estado de Yucatán, autorizó la adjudicación del presente contrato a través del procedimiento de Licitación Pública Estatal.
- 1.16. Que mediante fallo emitido con fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2014, se adjudicó el presente contrato a GRUPO BRICEMED, S.A. DE C.V., en razón de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados.
- 1.17. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y por los artículos 24, 25 de su Reglamento, el contratista presentó la(s) garantía(s) relativa(s) al cumplimiento del presente contrato. Expedida(s) a favor de MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN.
- 1.18. Que será exclusivamente responsable de:
  - A) Designar los lugares en que se deberá ejecutar las obras objeto de este contrato.
  - B) La elaboración y entrega a "EL CONTRATISTA" del proyecto general y los planos de la obra.

# 2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

2.1 Que es una EMPRESA legalmente constituida según consta en la escritura pública con fecha 22 DE ENERO DE 2004 pasada ante la fe del Licenciado ABOG. SAID ESCALANTE BARBOSA titular de la Notaría Pública Número 29 con residencia en MERIDA YUCATAN e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el número de Folio Mercantil Electrónico 562301 y tiene por objeto social entre otras: construcción de obras civil en general l

H. AYUNTAMIENTO **OBRAS PUBLICAS** 2012 - 2015 TEKIT, YUCATAN.

PÁGINA 2/14

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO 🗗 O PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL



Contrato No Nombre de la CONSTRUCCION DE AULAS EN ESCUELAS DE LA LOCALIDAD

Municipio de. TEKIT YUCATÀN

3108001.01.2014.10

Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

obra: Ubicación:

UBICADO EN: 1) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "RUY JAVIER ESPINOSA AYORA" CALLE 21 X 40 Y 42; 2) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "PRINCIPE XIU" CALLE 21 X 20 Y 22; 3) ESC. PRIM. ESTATAL: "BENITO JUAREZ GARCIA" CALLE 30 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

2.2 Que es de nacionalidad mexicana y conviene en que aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad. será considerado como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este

- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es GBR140122NH1.
- 2.4 Que tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución de la obra objeto de este contrato, y cuenta con la suficiente organización, elementos, y recursos técnicos, administrativos y financieros para ello.
- 2.5 Que el C. JOAQUIN BRICEÑO BRITO comparece en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, con las facultades inherentes a su cargo, quien cuenta con todas las facultades generales y aun las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno tal y como se acredita con la escritura pública número 07 otorgada ante la fe del Abogado SAID ESCALANTE BARBOSÁ titular de la Notaria 29, con residencia en MERIDA, YUCATAN.
- 2.6 Que declara bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Conexos del Estado de del Estado de Yucatán.
- 2.7 Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Publica y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa del trabajo, los montos mensuales de obra derivados del mismo y del documento en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, asi como las disposiciones generales de seguridad e higiene.
- 2.8 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la (s) obra (s), objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- 2.9. Que su domicilio es el predio marcado con el número 336 de la calle 25, FRACC. LA FLORIDA, C.P. 97138, de la ciudad de MERIDA, YUCATAN.
- 2.10 Se acumulan a este contrato, copia simple de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "EL CONTRATISTA", que se anexarán a este contrato formando parte integral del mismo.

#### 3.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

- 3.1 Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento.
- 3.2 La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita a la Secretaría de la Contraloría General verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra durante las auditorias que estime pertinentes.

Expuesto lo anterior, las partes se atienen a lo que se consigna en las siguientes:

H. AYUNTAMIENTO **OBRAS PUBLICAS** 2012 - 2015 TEKIT, YUCATAN.

PÁGINA 3/14

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROVIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL



Contrato No obra: Ubicación:

Municipio de. TEKIT YUCATÂN

3108001.01.2014.10

Nombre de la CONSTRUCCION DE AULAS EN ESCUELAS DE LA LOCALIDAD

Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

UBICADO EN: 1) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "RUY JAVIER ESPINOSA AYORA" CALLE 21 X 40 Y 42; 2) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "PRINCIPE XIU" CALLE 21 X 20 Y 22; 3) ESC. PRIM. ESTATAL: "BENITO JUAREZ GARCIA" CALLE 30 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a realizar hasta su total terminación de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, programa, presupuesto, de acuerdo al catálogo de conceptos y el presupuesto con precios unitarios aprobados, que se adjuntan al presente como anexos 1 y 2 que debidamente firmados forman parte integrante del mismo, la ejecución de la obra consistente en: "CONSTRUCCION DE AULAS EN ESCUELAS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El importe total de los trabajos objeto del presente contrato es la cantidad de \$983,588.73, (son: NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 73/100 M. N.), mas la cantidad de \$157,374.20, (son: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M. N.), que corresponde al impuesto al valor agregado, haciendo un total de \$1, 140,962.93, (son: UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M. N.), Dicha cantidad será cubierta de la siguiente manera: con el 30% de anticipo, equivalente a la cantidad de \$ 342, 288.88 (son: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N), I.V.A. incluido a la firma del presente contrato y el saldo se pagará en forma de estimaciones. Esta cantidad sólo podrá ser modificada previo convenio adicional celebrado por escrito entre las partes.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar las obras objeto de este contrato en un plazo de 75 DIAS, debiendo iniciar los trabajos el día 22 DE DICIEMBRE DE 2014 y a concluirlos a más tardar el dia 06 DE MARZO DE 2014.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra objeto de este contrato.

QUINTA .- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA .- "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar, supervisar o vigilar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, con el personal que designe para tal efecto, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará semanalmente el avance de las obras. "EL AYUNTAMIENTO" podrá igualmente dar a "EL CONTRATISTA" las instrucciones que estime pertinentes a fin de que la obra y los materiales de construcción se ajusten al proyecto y especificaciones correspondientes. Si como consecuencia de la comparación semanal del avance de las obras resulta que éste es menor de lo que debió realizarse, "EL AYUNTAMIENTO" sancionará a "EL CONTRATISTA" en los siguientes términos:

I.- Retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados, multiplicando el resultado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "EL CONTRATISTA" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

II.- Además de la sanción del punto anterior, se aplicará para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/1000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

Para de la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortal que la mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

H. AYUNTAMIENTO OBRAS PUBLICAS 2012 - 2015 TEKIT, YUCATAN.



Municipio de. Contrato No Nombre de la obra: Ubicación:

Municipio de. TEKIT YUCATÀN

3108001.01.2014.10

Nombre de la CONSTRUCCION DE AULAS EN ESCUELAS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

UBICADO EN: 1) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "RUY JAVIER ESPINOSA AYORA" CALLE 21 X 40 Y 42; 2) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "PRINCIPE XIU" CALLE 21 X 20 Y 22; 3) ESC. PRIM. ESTATAL: "BENITO JUAREZ GARCIA" CALLE 30 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" opte por la rescisión del contrato, en los términos de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán aplicará a "EL CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados, aplicando si ha lugar para ello, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en el presente contrato.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de "EL AYUNTAMIENTO", éste ordenará su reparación o reposición inmediata, mediante los trabajos adicionales que resulten necesarios que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "EL AYUNTAMIENTO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos Contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos adicionales y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública, y a las disposiciones que con base en aquellos, haya establecido "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de sus trabajos.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL AYUNTAMIENTO" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA", y se consideran incluidos en sus precios unitarios.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, sin perjuicio de la aplicación de la fianza correspondiente establecida en la cláusula Décimo Tercera del presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL CONTRATISTA", no atendiere los requerimientos de "EL AYUNTAMIENTO", éste podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a "EL CONTRATISTA".

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto del contrato previa entrega de la factura y la garantía correspondiente.

El importe del anticipo se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" antes de la fecha de inicio de los trabajos que se señala en el presente contrato. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, la fecha de inicio de la obra.

Cuando, La Cuando de la Calcula Décima Tercera a entera sals de la clausula Décima Tercera a entera sals de la clausula Décima Tercera a entera sals de la clausula tercera de este contrato.

OBRAS PUBLICAS 2012 - 2015 TEKIT, YUCATAN.

PÁGINA 5/14

\*ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, OUDA PROHIBIDO PL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL



Municipio de. Contrato No Nombre de la CONSTRUCCION DE AULAS EN ESCUELAS DE LA LOCALIDAD

TEKIT YUCATÀN

3108001.01.2014.10

Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

obra:

Ubicación:

UBICADO EN: 1) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "RUY JAVIER ESPINOSA AYORA" CALLE 21 X 40 Y 42; 2) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "PRINCIPE XIU" CALLE 21 X 20 Y 22; 3) ESC. PRIM. ESTATAL: "BENITO JUAREZ GARCIA" CALLE 30 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

La amortización del anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "EL CONTRATISTA" a la Municipio de Tekit, Yucatán, mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal, se hará efectiva la fianza que "EL CONTRATISTA" deberá presentar en garantía de la correcta inversión del anticipo.

OCTAVA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" sea necesario llevar a cabo modificaciones en la obra o hacer trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

## 1.- MODIFICACIONES EN LA OBRA O TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS.

- a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabaios de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste quedará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "EL AYUNTAMIENTO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron como base para formular los precios del tabulador. En ambos casos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL AYUNTAMIENTO" y dentro del plazo que éste señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto de los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.
- e) En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d), o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto de los citados precios, "EL AYUNTAMIENTO" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, maquinaria, equipo, personal etc., que intervendrá en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Además, con el fin de que "EL AYUNTAMIENTO" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con su recesidades, "EL CONTRATISTA" preparará y someterá a la aprobación de aquél los programas de ejecución recesidades.

En todo caso EL AYUNTAMIENTO" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" la orden del trabajo correspondiente. En

H. AYUNTAMIENTO **OBRAS PUBLICAS** 2012 - 2015 TEKIT, YUCATAN.

PÁGINA 6/14 ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EJ USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL



Contrato No Nombre de la CONSTRUCCION DE AULAS EN ESCUELAS DE LA LOCALIDAD obra:

Ubicación:

Municipio de. TEKIT YUCATÂN

3108001.01.2014.10

Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

UBICADO EN: 1) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "RUY JAVIER ESPINOSA AYORA" CALLE 21 X 40 Y 42; 2) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "PRINCIPE XIU" CALLE 21 X 20 Y 22; 3) ESC. PRIM. ESTATAL: "BENITO JUAREZ GARCIA" CALLE 30 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

## 2.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR TERCERA PERSONA:

Si "EL AYUNTAMIENTO" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en el apartado 1 de esta cláusula podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

NOVENA .- FORMA DE PAGO .- "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL AYUNTAMIENTO" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios o extraordinarios objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "EL AYUNTAMIENTO" determine se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "EL CONTRATISTA" y "EL AYUNTAMIENTO", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones.

Para tal efecto:

- A) "EL CONTRATISTA" deberá entregar al Departamento de Obras Públicas, la estimación acompañada de la documentación soporte correspondiente.
- B) En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" que no puedan ser autorizadas, éstas se resolverán e incorporarán, en su caso, en la siguiente

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se considerarán como la aceptación de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar en caso de trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "EL CONTRATISTA" estuviere inconforme con las estimaciones tendrá un plazo de 30(Treinta) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza la reclamación, se considerará que la estimación quedará definitivamente aceptada por él sin tener derecho a ulterior reclamación.

C) El lugar de pago será en las oficinas de la Tesorería Mpal, del H. ayuntamiento de Tekit, Yucatán, ubicadas en Domicilio Conocido, s/n, Col. Centro, Palacio Mpal. Tekit, Yuc. C.P. 97680.

Para el caso de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a

la establecida por el Código Fiscal de la Federación para el caso de prórroga en el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se perará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean competita en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

P) Retençones sobre las estimaciones por pagar.

**OBRAS PUBLICAS** 2012 - 2015 TEKIT, YUCATAN.

PÁGINA 7/14

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL SO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL



Contrato No obra:

Ubicación:

Municipio de. TEKIT YUCATÀN

3108001.01.2014.10

Nombre de la CONSTRUCCION DE AULAS EN ESCUELAS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

UBICADO EN: 1) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "RUY JAVIER ESPINOSA AYORA" CALLE 21 X 40 Y 42; 2) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "PRINCIPE XIU" CALLE 21 X 20 Y 22; 3) ESC. PRIM. ESTATAL: "BENITO JUAREZ GARCIA" CALLE 30 X 31 Y 33 EN LA

LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

Asimismo, de las estimaciones que se le cubran al "EL CONTRATISTA", se le hará la retención del cinco al millar importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la ley federal de derechos en vigor. por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Secretaria de la Función Pública, según lo establece el artículo 37 fracción viii de la ley orgánica de la administración federal, así como las retenciones estipuladas por la ley orgánica del estado de Yucatán.

E) Asimismo "EL CONTRATISTA" acepta y autoriza a "EL AYUNTAMIENTO" para que de las estimaciones y liquidaciones del presente contrato u otro contrato, se le descuente cualquier cantidad por concepto de pagos en exceso, adeudos anteriores o vigentes, anticipos no amortizados, penas por incumplimiento o derivadas de cualquier acto jurídico celebrado con "EL AYUNTAMIENTO".

Acordando las partes que ni las estimaciones, ni las liquidaciones parciales o final de la obra, aún cuando hayan sido pagadas, se considerarán como aceptadas, reservándose "EL AYUNTAMIENTO" el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pago indebido.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL AYUNTAMIENTO", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene "EL AYUNTAMIENTO".

Es facultad de "EL AYUNTAMIENTO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante, el cual deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo referente al contrato. El representante de "EL CONTRATISTA", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "EL AYUNTAMIENTO", el cual calificará si reúne los requisitos señalados. Este hecho deberá asentarse en la bitácora correspondiente, junto con la firma de dicho representante.

En cualquier momento, y por razones que a su juicio lo justifiquen, "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar el cambio de representante de "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos

#### DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ADICIONALES.-

a) CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACION DE PLAZO.- En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a éste cumplir con el programa, "EL CONTRATISTA" solicitará por escrito y antes del vencimiento del plazo de ejecución de los trabajos, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud. "EL AYUNTAMIENTO" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que "EL AYUNTAMIENTO" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al programa.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "EL CONTRATISTA", éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativo para "EL AYUNTAMIENTO" el concederla o negarla. En el caso de concederla, "EL AYUNTAMIENTO" decidirá si procede imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRACTS A el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos que los concluidos oportunamente, o bien, procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo estable de la cláusula décima séptima.

H. AYUNTAMIENTO **OBRAS PUBLICAS** 2012 - 2015

PÁGINA 8/14

TESTE PROGRAMA TO AUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EX 1980 PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL



Contrato No Nombre de la CONSTRUCCION DE AULAS EN ESCUELAS DE LA LOCALIDAD obra:

Municipio de. TEKIT YUCATÀN

3108001.01.2014.10

Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

Ubicación:

UBICADO EN: 1) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "RUY JAVIER ESPINOSA AYORA" CALLE 21 X 40 Y 42; 2) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "PRINCIPE XIU" CALLE 21 X 20 Y 22; 3) ESC. PRIM. ESTATAL: "BENITO JUAREZ GARCIA" CALLE 30 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

En los casos de ampliación del plazo, esta ampliación no podrá ser mayor al 25% (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes forma parte integrante de este contrato.

b) CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE MONTO.- Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, "EL AYUNTAMIENTO" podrá modificar los montos de los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto pactado en el contrato ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones de plazo o monto exceden los porcentajes indicados o varian sustancialmente el proyecto, se podrá celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismos que deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular de la dependencia. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convenirse para eludir el cumplimiento de los reglamentos o tratados.

c) REDUCCIÓN DE COSTOS.- Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que ocasionen una reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados atendiendo a lo acordado por las partes en el contrato. La reducción correspondiente se hará constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL AYUNTAMIENTO" recibirá los trabajos objeto del contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" notificará por escrito en bitácora la terminación de los trabajos.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará dentro de los 05 (Cinco) días hábiles siguientes, que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se hará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, mediante el levantamiento el Acta de Entrega-Recepción de los trabajos de conformidad a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, quedando hasta entonces bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

Independientemente de lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos señalados en los mismos:

Cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, y a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" existan trabajos terminados y estas partes sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción; en estos casos se levantará el acta correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, informando a la Secretaria de la Contraloría General del Estado de Yucatán y a la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán con una anticipación no menor de 10 (diez) días hábiles.

Cuando de común acuerdo "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el presente contrato.

Cuando "EL AYUNTAMIENTO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima séptima, la recepción parcial quedará a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibil.

e) cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato se estará a lo dispuesto por la resolución judicial que corresponda.

H. AYUNTAMIENTO

OBRAS PUBLICAS 2012 - 2015 TEKIT, YUCATAN.

PÁGINA 9/14

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL



Municipio de. TEKIT Contrato No Nombre de la CONSTRUCCION DE AULAS EN ESCUELAS DE LA LOCALIDAD

YUCATAN

3108001.01.2014.10

Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

Ubicación:

obra:

UBICADO EN: 1) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "RUY JAVIER ESPINOSA AYORA" CALLE 21 X 40 Y 42; 2) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "PRINCIPE XIU" CALLE 21 X 20 Y 22; 3) ESC. PRIM. ESTATAL: "BENITO JUAREZ GARCIA" CALLE 30 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

Tanto en el caso de recepción total como en aquellos casos a que se refieren los incisos a), b), c) y d), se procederá a recibir los trabajos de que se trate dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de la verificación de su terminación que realice "EL AYUNTAMIENTO", de la fecha del requerimiento de entrega que éste haga o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos a), b), c) y d), levantándose al efecto el acta respectiva y procediéndose a formular la estimación correspondiente.

Recibidos fisicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de 10 (diez) días naturales el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación correspondiente existieren responsabilidades debidamente comprobadas a cargo de "EL CONTRATISTA" para con "EL AYUNTAMIENTO", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza correspondiente otorgada por "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y a mantener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes

I.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere este contrato, la entrega de la obra, así como las penas convencionales, "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional a favor de la Municipio de Tekit, Yucatán, por un importe igual al diez por ciento del monto total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. Esta fianza tendrá vigencia a partir de su expedición y hasta por un año a la fecha de terminación y recepción de los trabajos y subsistirá posteriormente hasta por doce meses, contados a partir de la fecha de la terminación y recepción formal de los trabajos, la cual responderá por los defectos o vicios ocultos que presentaren los trabajos recepcionados, y sólo podrá ser cancelada mediante autorización escrita del mismo Municipio.

En la póliza de fianza a que se refiere en el párrafo anterior se hará constar, además de otros requisitos o condicionales, lo siguiente:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato. a)
- b) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado C) de Yucatán, de su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.
- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera a "EL CONTRATISTA", para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan aún cuando hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL AYUNTAMIENTO" y se haya comunicado por escrito a "EL CONTRATISTA".
- Que la fianza garantiza la ejecución total de las obras materia del contrato, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que garantiza las responsabilidades derivadas de los defectos de construcción, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que "EL CONTRATISTA" hubiere incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo, así como garantiza el pago de las erogaciones que "EL AYUNTAMIENTO" tuviere que efectuar por concepto de reparaciones de la obra derivadas de defectos de construcción o vicios ocultos.

Que la fianza estará en vigor por doce meses, contados a partir de la fecha de recepción total de los en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada de trabajos continuará vigente hasta que se corrijan dichos defectos y se satisfagan las responsabilidades.

e para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "El

AYUNTAMIENTO BRAS PUBLICAS 2012 - 2015

**PÁGINA 10/14** 

FKET PIAGATANES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL



Municipio de. Contrato No Nombre de la

Municipio de. TEKIT YUCATĀN

3108001.01.2014.10

CONSTRUCCION DE AULAS EN ESCUELAS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

ra: Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCA

obra: Ubicación:

UBICADO EN: 1) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "RUY JAVIER ESPINOSA AYORA" CALLE 21 X 40 Y 42; 2) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "PRINCIPE XIU" CALLE 21 X 20 Y 22; 3) ESC. PRIM. ESTATAL: "BENITO JUAREZ GARCIA" CALLE 30 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

AYUNTAMIENTO", que la emitirá cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

j) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente.

k) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En el supuesto que "EL CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL AYUNTAMIENTO" podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

En el supuesto de que las partes modifiquen el contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien presentará una póliza de fianza en la que se deberá indicar que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para contrato original.

II.- GARANTÍA DEL ANTICIPO.- Póliza de fianza a favor de la <u>MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN</u>, que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución del anticipo que le sea otorgado por "EL AYUNTAMIENTO", en los términos de la cláusula séptima del presente contrato.

La póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "EL CONTRATISTA" a "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que el contratista hubiere suscrito el contrato, pero invariablemente antes de la entrega del anticipo. Dicha póliza será otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en la cláusula séptima más el IVA correspondiente y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- c) Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.
- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- e) Que la fianza comprende la devolución del importe del IVA correspondiente al referido anticipo.
- f) Que la fianza garantiza los accesorios en el supuesto de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o sea invertido en fines distintos de los señalados en el contrato.
- g) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera a "EL CONTRATISTA", para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan aún cuando hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL AYUNTAMIENTO" y se haya comunicado por escrito a "EL CONTRATISTA".
- h) Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", que la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido amortizado o devuelto en su totalidad y se hayan pagado, en su caso, los accesorios.
- i) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente.
- j) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La póliza de fianza otorgada para garantizar la correcta inversión, exacta amortización o devolución total pareial del anticipo convenido en la cláusula séptima se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el

motivatal del mismo, previa autorización por escrito otorgada por "EL AYUNTAMIENTO".

H. AYUNTAMIENTO BRAS PUBLICAS 2012 - 2015

**PÁGINA 11/14** 

TEKIT, ESTA PATAMMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROFUEIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA



Contrato No obra:

Ubicación:

Municipio de. TEKIT YUCATÀN

3108001.01.2014.10

Nombre de la CONSTRUCCION DE AULAS EN ESCUELAS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

UBICADO EN: 1) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "RUY JAVIER ESPINOSA AYORA" CALLE 21 X 40 Y 42; 2) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "PRINCIPE XIU" CALLE 21 X 20 Y 22; 3) ESC. PRIM. ESTATAL: "BENITO JUAREZ GARCIA" CALLE 30 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- "EL CONTRATISTA" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo para los efectos del contrato, se entenderá por subcontratación el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra empresa la realización de partes de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras objeto del contrato.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de un tercero en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la realización de la obra será "EL CONTRATISTA", a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "EL CONTRATISTA"

DÉCIMA QUINTA .- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS .- "EL AYUNTAMIENTO", dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" con 10 (diez) días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que éstas se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose la (s) obra (s) al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de la suspensión definitiva de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima segunda y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados, así como en su caso se cancelará(n) la(s) fianza(s) otorgada(s) en garantía.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto, aceptan que cuando "EL AYUNTAMIENTO" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto de que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente y obtenga la declaración que corresponda. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión a que tiene derecho "EL AYUNTAMIENTO", son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha que por escrito señale "EL AYUNTAMIENTO".
- 2.- Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- 3.- Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL AYUNTAMIENTO".
- 4.- Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- 5.- Si "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- 6.- Si "EL CONTRATISTA" subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato sin autorización previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

7.- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias o instituciones que tengan facultad de interve Cacilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales trabajos.

H. AYUNTAMIENTO OBRAS PUBLICAS 2012 - 2015

PÁGINA 12/14

ESTETATION TO THE PUBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL





Municipio de. Contrato No Nombre de la CONSTRUCCION DE AULAS EN ESCUELAS DE LA LOCALIDAD obra:

Ubicación:

TEKIT YUCATAN

3108001.01.2014.10

Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

UBICADO EN: 1) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "RUY JAVIER ESPINOSA AYORA" CALLE 21 X 40 Y 42; 2) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "PRINCIPE XIU" CALLE 21 X 20 Y 22; 3) ESC. PRIM. ESTATAL: "BENITO JUAREZ GARCIA" CALLE 30 X 31 Y 33 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

8.- Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.

9.- En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, así como de las leves y reglamentos aplicables, o de las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión del presente contrato, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios a "EL AYUNTAMIENTO" una pena convencional por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) del importe contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si "EL AYUNTAMIENTO" considera que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, lo comunicará a "EL CONTRATISTA" de forma fehaciente, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 15 (quince) días hábiles. Si transcurrido ese plazo "EL CONTRATISTA" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, "EL AYUNTAMIENTO" dictará la resolución que proceda y comunicará a "EL CONTRATISTA" dicha resolución dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado.

"EL AYUNTAMIENTO" dará cuenta a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que emita dicha resolución.

Una vez que "LA SECRETARIA" le comunique a "EL CONTRATISTA" el inicio del procedimiento de rescisión, esta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos. Esta acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, "LA SECRETARIA" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA OCTAVA .- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES .- "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con los trabajos del Contrato, y se obliga a rembolsar a "EL AYUNTAMIENTO" cualquier cantidad que éste se hubiera visto obligado a erogar por este concepto.

DECIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "EL CONTRATISTA".- Para efectos legales y laborales, "EL CONTRATISTA" no se considerará ante terceros o sus trabajadores como intermediario de "EL AYUNTAMIENTO". "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse j a los regiones y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, laboral y uso de también pública, así como las disposiciones establecidas al efecto por "EL AYUNTAMIENTO". Las responsablimans y los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia de lo antes señalado serán con carg

H. AYUNTAMIENTO OBRAS PUBLICAS 2012 - 2015

PAGINA 13/14
"ESTE PROGRAMA ES AJBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL

PROGRAMA"



Contrato No obra: Ubicación:

Municipio de. TEKIT YUCATÂN

3108001.01.2014.10

Nombre de la CONSTRUCCION DE AULAS EN ESCUELAS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

UBICADO EN: 1) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "RUY JAVIER

ESPINOSA AYORA" CALLE 21 X 40 Y 42; 2) ESC. JARDIN DE NIÑOS: "PRINCIPE XIU" CALLE 21 X 20 Y 22; 3) ESC. PRIM. ESTATAL: "BENITO JUAREZ GARCIA" CALLE 30 X 31 Y 33 EN LA

LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN

a "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El presente Contrato se regirá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, en lo que no contravengan a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento y finalmente, por las disposiciones que resulten aplicables del Código Penal del Estado de Yucatán.

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" ratifican en todas sus partes el contenido de este contrato que se firma en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los 20 días del mes de Diciembre de 2014.

POR "EL MUNICIPIO"

C. José Antonio Sosa Hernández

Secretario del Ayuntamiento

MUNICIPAL

C. Luis Enrique Medina Bacelis Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO

OBRAS PUBLICAS 2012 - 2015 TEKIT, YUCATAN.

Orupo Bricemed, S.A. de C.V. C. Joaquín Briceño Brito

Administrador Único

**TESTIGOS** 

C. Edilberto Cuxim Caamal Regidor de Obras Públicas

Ing. José Faustino Mankanero Quintal Director de Obras Públicas

PÁGINA 14/14